

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000467

Callao, 16 de Noviembre del 2015. CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CORRE EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 5005-2014-OAlYE-DREC de fecha 15 de octubre de 2014, N° 5531-2014-OAlYE-DREC de fecha 17 de noviembre de 2014 y N° 456-2015-OAlYE-DREC de fecha 28 de enero de 2015, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 3570 de fecha 05 de octubre de 2012, Resolución Directoral Regional N° 3126 de fecha 24 de julio de 2013, Resolución Directoral Regional N° 4190 de fecha 02 de octubre de 2013 y Resolución Directoral Regional N° 5169 de fecha 02 de octubre de 2014, las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la citada Dirección Regional, en aplicación a lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en el Expediente N° 02408-2008-0-0701-JR-CI-02 promovido por la señora Delicia Adelaida Flores Arias de Malqui y otros, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 1056-2015-GRC/GA-ORH de fecha 02 de noviembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

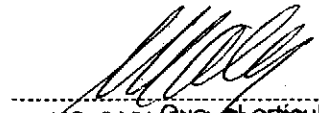
Que, de los antecedentes referidos al caso, la señora Delicia Adelaida Flores Arias de Malqui y otros, cuentan con Sentencia Judicial emitida por el Primer Juzgado Contencioso Administrativo, Transitorio del Callao, mediante Resolución N° 14 de fecha 18 de setiembre de 2009, con la que declara fundada en parte la demanda, reformada en la Resolución N° 20 de fecha 03 de mayo de 2010 de la Segunda Sala Civil del Callao, con la que declara fundada en todos sus extremos, en consecuencia nula la Resolución Gerencial General Regional N° 108-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR, y la Resolución Directoral N° 003276, y se ordena a la Entidad demandada cumpla con abonar a los demandantes la bonificación especial señalada en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en sustitución del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, asimismo, el pago de los devengados más los intereses legales que corresponden, y mediante Resolución N° 21 de fecha 16 de agosto de 2010 del Primer Juzgado Contencioso Administrativo del Callao, que ordena cúmplase lo ejecutoriado.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3570 de fecha 05 de octubre de 2012, la Dirección Regional de Educación del Callao reconoce el reintegro de la bonificación especial contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2009, con deducción de lo percibido por concepto del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los reajustes por D.U. N° 090-96, D.U. N° 073-97 y D.U. N° 011-99, a favor entre otros, de la ex servidora Flores Arias de Malqui Delicia Adelaida, fallecida el 09 de enero de 2012, modificado por la Resolución Directoral Regional N° 3126 de fecha 24 de julio de 2013, y mediante Resolución Directoral Regional N° 5169 de fecha 02 de octubre de 2014 se otorga según liquidación de reconocimiento de pago de la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los herederos legales de la ex servidora, registrado con Partida N° 70394609, Asiento A00001 del Registro de Personas Naturales del Callao, Rubro Declaratoria de Herederos,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CORRE EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
Oficina de Asesoría Jurídica, Documento y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que toda persona y autoridad que no tiene el deber de dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar, su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante los Oficios N° 5005-2014-OAlyE-DREC de fecha 15 de octubre de 2014, N° 5531-2014-OAlyE-DREC de fecha 17 de noviembre de 2014 y N° 456-2015-OAlyE-DREC de fecha 28 de enero de 2015, el Director Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en el expediente N° 02408-2008-0-0701-JR-CI-02 promovido por la señora Delicia Adelaida Flores Arias de Malqui y otros, el formato con los datos de los herederos validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, número de la cuenta bancaria que utilizan, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2009, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los Órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que, a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702, y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;



Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2009, a favor de Malqui Dominguez Nicanor, Malqui Flores Ingrid Yudith, Malqui Flores Delicia Rosalynn y Malqui Flores Daphne Yakelin, herederos legales de la ex servidora Flores Arias de Malqui Delicia Adelaida, de la Dirección Regional de Educación del Callao, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Quinto Considerando de la presente resolución, reconoció el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	BENEFICIARIOS HEREDEROS	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2009
1	MALQUI DOMINGUEZ NICANOR	CONYUGE	S/. 15,835.33
2	MALQUI FLORES INGRID YUDITH	HIJA	S/. 3,167.07
3	MALQUI FLORES DELICIA ROSALYNN	HIJA	S/. 3,167.06
4	MALQUI FLORES DAPHNE YAKELIN	HIJA	S/. 3,167.06
TOTAL			S/. - 25,336.52

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000467

Callao,


ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Dirección Regional de Educación del Callao una copia de la presente Resolución, para que de acuerdo a su competencia proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

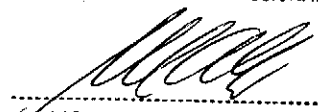
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. DIOFEMENS ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (o)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DEL D.U.037-94

PLIEGO: 444 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ser. Epi	Nº	Mes. Doc.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Religión Laboral	Condición Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categoría Ocup.	Nº Expediente Judicial	Nº Resolución de deuda	Fecha de Resol.	Cant. Mens.	Monto Recorrido por Pliego (a)	Monto amortizado por el Pliego (b)	Monto Pendiente al 31/12/2009 (c)=(a)-(b)	ESSALUD	OMP	AFP	Discusiones Judiciales	Otras Cargas (1)	Total	Monto Interés (REFERENCIAL)
1	1211	08/4/1983	MALLOU	DOMINGUEZ	NICANOR	B. Nación	4048441576	Sobreviviente	DL 276	Cesante	Técnico	S.T.D.	02408-2008-0-0701-JR-CH-02	Nº 3570 Nº 3120 Nº 4180 Nº 5180	05/10/2012 02/10/2013 02/10/2013 02/10/2014	1,425.17	15,835.33	15,835.33	1,425.17	-	-	-	-	1,425.17	5,534.39	
2	1211	40/8/1917	MALLOU	FLORES	INGRID YUDITH	B. Nación	401475516	Sobreviviente	OL 276	Cesante	Técnico	S.T.D.	02408-2008-0-0701-JR-CH-02	Nº 3570 Nº 3120 Nº 4180 Nº 5180	05/10/2012 24/07/2013 02/10/2013 02/10/2014	3,187.07	3,187.07	3,187.07	285.04	-	-	-	-	285.04	1,107.66	
3	1211	25/4/2000	MALLOU	FLORES	DELICIA ROSALYNN	B. Nación	4028368447	Sobreviviente	DL 276	Cesante	Técnico	S.T.D.	02408-2008-0-0701-JR-CH-02	Nº 3570 Nº 3120 Nº 4180 Nº 5180	05/10/2012 24/07/2013 02/10/2013 02/10/2014	3,187.06	3,187.06	3,187.06	285.04	-	-	-	-	285.04	1,107.66	
4	1211	4/14/1991	MALLOU	FLORES	DAPHNE YAKELIN	B. Nación	401812859	Sobreviviente	OL 276	Cesante	Técnico	S.T.D.	02408-2008-0-0701-JR-CH-02	Nº 3570 Nº 3120 Nº 4180 Nº 5180	05/10/2012 24/07/2013 02/10/2013 02/10/2014	3,187.06	3,187.06	3,187.06	285.04	-	-	-	-	285.04	1,107.66	

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCION DE CONTROL INSTITUCIONAL

HEREDEROS LEGALES DE DELICIA ADELADA FLORES ARIAS DE MALLOU

- NOTAS:
- Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto Pendiente al 31/12/2009 (sin intereses). En caso que se tuviera más Carga (deudas), No incluir Retenciones por 5º Categoría - Impuesto a la Renta.
 - Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
 - La Unidad Trámite de pagos efectuará el abono del monto Pendiente al 31/12/2009, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.
 - La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable (del Pliego) la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 12 y 058-2008-EF.

Elaborado por:

FERNANDA PALOMINO OREJUELA
Responsable de las validaciones
Artículo 2º (RENEC, Módulo MCPP-SNP/Banco)

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO
Jefe de la Oficina de Administración
Infraestructura y Equipamiento
Dirección Regional de Educación - Callao

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO
DIRECCION DE CONTROL INSTITUCIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (p)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

57

57

